



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 20 de junio de 2014 (BOPA de 27 de junio de 2014) se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo.*—Por Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA n.º 47 de 26 de febrero de 2015) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2015, cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano.

*Tercero.*—Por Resolución de 1 de julio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA n.º 157 de 8 de julio de 2015) se aprueba la primera modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano en régimen de concurrencia competitiva.

*Cuarto.*—Por Resolución de 14 de julio de 2015 se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 170 de 23 de julio 2015).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para adoptar la presente resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.

*Tercero.*—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

En relación con dicho artículo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 20 de junio de 2014, y modificadas por Resolución de 1 de julio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA n.º 157 de 8 de julio de 2015), en el Resuelvo Segundo, punto 10 de la convocatoria aprobada por la citada Resolución de 14 de julio de 2015 se establece, en cuanto a la justificación de la subvención, que el plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será el 4 de diciembre de 2015.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta las fechas en las que ha sido publicada la convocatoria, así como en aras de posibilitar que exista un plazo de tiempo más adecuado entre la publicación de la resolución de concesión y la fecha límite de justificación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar el Resuelvo Segundo, punto 10 párrafo tercero (“Justificación de la subvención”) de la convocatoria aprobada por la Resolución de 14 de julio de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de la música en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva, en el siguiente sentido:



*Donde dice:* "El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será el 4 de diciembre de 2015".

*Debe decir:* "El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será el 18 de diciembre de 2015."

*Segundo.*—Que se disponga la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de noviembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-17297.